



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		
Centro Directivo proponente: D.G. PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO.		
Título del proyecto normativo: DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE		
Titular del Centro Directivo: MARÍA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto: 955 036 667	Email contacto: dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:	
Este Decreto tiene por objeto desarrollar reglamentariamente las previsiones contenidas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en lo que respecta al ejercicio de aquellas profesiones del deporte reguladas por la ley. Con el proyecto normativo se pretende dar respuesta a las demandas de la sociedad sobre la protección de salud y la seguridad de los consumidores y destinatarios de los servicios deportivos, así como de la calidad en la prestación de los mismos.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:	
2.A.	NECESIDAD
Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:	
La aprobación de este proyecto de decreto se justifica en la necesidad de garantizar que los profesionales del deporte cuenten con las titulaciones académicas que exige el Título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, con la finalidad de proteger la seguridad y la salud de los usuarios de los servicios deportivos.	



002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>La propuesta normativa, consistente en el desarrollo reglamentario de los preceptos del Título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el de garantizar la protección de la salud y la seguridad de los consumidores y destinatarios de los servicios deportivos, así como de la calidad en la prestación de los mismos.</p>	
2.C.	EFICACIA
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, ha de ser evaluada a posteriori, a la vista de los resultados obtenidos. No obstante, a los efectos de garantizar la eficacia de las medidas, las presentes normas incluyen medidas dirigidas a garantizar esa finalidad, en aspectos tales como los requisitos exigidos a los profesionales del deporte en Andalucía, fundamentados en la formación académica exigible para el ejercicio de las profesiones reguladas en el Decreto: Director deportivo, entrenador deportivo y monitor deportivo. Profesor de E.F. se regula por norma estatal.</p>	
2.D.	EFICIENCIA
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>En este proyecto de orden se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción al máximo posible de las cargas administrativas. Se han acortado al máximo los plazos administrativos y los trámites, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.</p>	
2.E.	TRANSPARENCIA
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>Este principio exige que los objetivos del proyecto y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación de este proyecto es nítido y los motivos de la misma igualmente claros. Así mismo, y en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del 12 de febrero al 4 de marzo de 2020 se sometió a consulta pública previa la medida prevista y sus aspectos más relevantes, concretada inicialmente en la elaboración del proyecto de Decreto objeto de este expediente.</p>	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.</p> <p>El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro del marco definido por la normativa deportiva general y de ejercicio profesional, así como otras normas, tanto nacionales como autonómicas, de aplicación. Con carácter previo a su aprobación fue objeto de acuerdo, desde el punto de vista competencial, con las administración central, según se recoge en los compromisos contenidos en el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 5/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha de 8 de julio de 2017.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>Este proyecto de Decreto dota a la regulación del ejercicio profesional del deporte de un de un marco normativo sencillo, claro y sistemático, ya que aglutina toda la información relevante que las personas interesadas deben conocer para el ejercicio de las profesiones del deporte en Andalucía.</p>	
2.H.	ACCESIBILIDAD
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Además del trámite de consulta pública previa descrito en el apartado 2.E, el proyecto de decreto se someterá al trámite de audiencia previsto en el artículo 45 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, directamente y a través de las organizaciones reconocidas por la ley que representan a los profesionales, trabajadores, empresarios, gestores, a los consumidores y usuarios y a otras entidades directamente interesadas. Además, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, se ofrecerá toda la documentación generada durante el proceso de elaboración de la norma.</p>	
3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p>3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>Las limitaciones al ejercicio profesional no afecta a las personas jurídicas, sino al ejercicio profesional por parte de personas físicas (profesionales del deporte).</p>	
<p>3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>Con la aprobación del presente Decreto no se dan ninguno de los supuestos descritos que limiten el acceso al mercado de las empresas. Las limitaciones al ejercicio profesional no afecta a las personas jurídicas, sino al ejercicio profesional por parte de personas físicas (profesionales del deporte).</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (Continuación)
<p>3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:</p> <p><input type="checkbox"/> Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Con la aprobación del presente Decreto no se dan ninguno de los supuestos descritos que limiten el acceso al mercado de las empresas. Las limitaciones al ejercicio profesional no afecta a las personas jurídicas, sino al ejercicio profesional por parte de personas físicas (profesionales del deporte).</p>	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
<p>La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.</p> <p>Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2; artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM).</p> <p>4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)</p> <p>4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización o Registro constitutivo. <input checked="" type="checkbox"/> Declaración responsable.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación previa. <input checked="" type="checkbox"/> Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.</p> <p>En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.</p> <p>1.- Requisitos de titulación académica y formación para ejercer 3 de las profesiones del deporte.</p> <p>2.- El profesional deberá inscribirse en un Registro Andaluz de Profesionales del Deporte.</p> <p>3.- La presentación de la D.R. otorga automáticamente una autorización provisional.</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.</p> <p>4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).</p> <p>Autorización: No existe autorización previa, sino declaración responsable.</p> <p>Justificada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Razones de orden público.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad pública.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Salud pública.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4	EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)
<p> <input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente. <input type="checkbox"/> Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica). <input type="checkbox"/> Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica). <input type="checkbox"/> Escasez de recursos naturales. <input type="checkbox"/> Utilización de dominio público. <input type="checkbox"/> Existencia de inequívocos impedimentos técnicos. <input type="checkbox"/> Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores. </p> <p>Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.</p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No </p> <p>En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.</p> <p>ART. 17.1 a) LGUM</p> <p>Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p> <p>Concurre el principio de proporcionalidad, ya que la exigencia de una formación mínima para los profesionales del deporte es indispensable para garantizar la salud de los usuarios.</p> <p>En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:</p> <p>Declaración responsable: <u>A presentar por las personas que accedan al ejercicio de profesiones del deporte.</u></p> <p>Justificada por:</p> <p> <input type="checkbox"/> Orden público. <input type="checkbox"/> Seguridad pública. <input type="checkbox"/> Protección civil. <input checked="" type="checkbox"/> Salud pública. <input type="checkbox"/> Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social <input checked="" type="checkbox"/> Protección de los consumidores. <input type="checkbox"/> Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores. <input type="checkbox"/> Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales. <input type="checkbox"/> Lucha contra el fraude. <input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente y del entorno urbano. <input type="checkbox"/> Sanidad animal. <input type="checkbox"/> Propiedad intelectual e industrial. <input type="checkbox"/> Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional. <input type="checkbox"/> Objetivos de la política social y cultural. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores. </p> <p>Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p> <p>Concurre el principio de proporcionalidad, ya que la exigencia de una formación mínima para los profesionales del deporte es indispensable para garantizar la salud de los usuarios.</p> <p>En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: Inscripción en un Registro de profesionales mediante Declaración responsable.

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

Concurre el principio de proporcionalidad, ya que la exigencia de una formación mínima para los profesionales del deporte es indispensable para garantizar la salud de los usuarios.

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventaj.
- Requisitos de naturaleza económica. Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

No se dan ninguno de los supuestos descritos.

El presente Decreto flexibiliza al máximo el régimen previsto en la Ley del Deporte de Andalucía, y prevé garantías para asegurar la prestación ocasional de servicios deportivos en Andalucía por parte de profesionales de fuera de Andalucía.

Así, las cualificaciones profesionales no serán exigibles a profesionales con domicilio en otros países o en otras comunidades o ciudades autónomas y que ejercen su profesión ocasionalmente en Andalucía. Por el contrario, las cualificaciones profesionales sí serán exigibles a las y los profesionales con domicilio en otros países o comunidades o ciudades autónomas cuando ejerzan su profesión habitualmente en Andalucía.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No
 Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- Orden público.
 Seguridad pública.
 Protección civil.
 Salud pública.
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
 Protección de los consumidores.
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
 Lucha contra el fraude.
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
 Sanidad animal.
 Propiedad intelectual e industrial.
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
 Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:


En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

Ante la inacción de los diferentes Gobiernos del Estado, en estos últimos años, las comunidades autónomas se han lanzado a regular el acceso y ejercicio profesional del deporte mediante leyes específicas o incluyéndolas en leyes generales del deporte. La primera en hacerlo fue Cataluña (2008 y 2015), después le siguieron La Rioja y Extremadura (2015), Comunidad de Madrid (2016), la Región de Murcia y Aragón (2018), Castilla y León y Comunidad Foral de Navarra (2019). Además de numerosos proyectos normativos pendientes de entrar en vigor. Andalucía, mediante el Título VII de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, reguló la materia, si bien su entrada en vigor se supeditaba a su desarrollo reglamentario. Estos textos legales, que identifican de forma desigual las profesiones deportivas, tanto en su denominación como en número e incluso en requisitos en cada territorio, carecen de un marco normativo estatal que identifique y armonice de forma ordenada y proporcional el acceso y ejercicio profesional teniendo en cuenta la coherencia entre la complejidad del del servicio deportivo prestado y el nivel de cualificación requerido en los diferentes subsectores del deporte. Por tanto, no se puede hablar de unidad de mercado en España en esta materia desde hace años. En este contexto, la norma que se tramita no hace sino regular en nuestro territorio una materia que desde 2016 se encuentra enunciada en la Ley, pero sin eficacia jurídica, lo que el presente Decreto corrige, aportando seguridad jurídica.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKKDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

Se han utilizado como documentación, en relación con las características a) y b), los siguientes informes:

- 1.-Anuario de Estadísticas Deportivas 2021. Elaborado por la División de Estadística y Estudios, Secretaría General Técnica Ministerio de Cultura y Deporte. Consejo Superior de Deportes (CSD). Mayo 2021.
- 2.-Estadísticas y Evolución colegial del Consejo General de la Educación Física y Deportiva, Anuario 2020.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? SÍ NO NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? SÍ NO NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? SÍ NO NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)		
5.3 Efectos en el empleo			
	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Promoción laboral y/o reciclaje.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Seguridad y salud laboral.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante la cualificación de las plantillas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.			
No se prevén efectos negativos.			
5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.			
¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.			
No se prevén efectos negativos.			

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)**5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.**

- ¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se establecen tarifas o precios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.

La exigencia de titulación o formación específica para el ejercicio de ciertas profesiones, así como la exigencia del seguro de responsabilidad civil profesional o la formación en materia de reanimación cardiopulmonar podría suponer un aumento en los costes de prestación de los servicios que podría verse en alguna medida repercutidos en el consumidor final de los servicios deportivos.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA a de de

LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: MARIA A. DE NOVA POZUELO

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 1

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	08/11/2021 13:02:24	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eFXRSCX38UXKDWKDDZYUWRF2FR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			